

279-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con siete minutos del veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho.-

Acreditación de dos delegados suplentes en virtud de la reforma estatutaria autorizada mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el partido Nueva Generación.

Mediante resolución número 540-DRPP-2017 de las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veinte de abril del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura partidaria del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Dirección General del Registro Electoral mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de las once horas con cuarenta y un minutos, acreditó, entre otros, una serie de reformas al estatuto partidario acordadas por el partido Nueva Generación, dentro de las cuales se encontraba la modificación al artículo veintiséis en la cual se aprobó la incorporación de dos delegados suplentes a las estructuras cantonales.

En fecha diecinueve de setiembre del año dos mil dieciocho, el partido Nueva Generación celebró una nueva asamblea cantonal, en la que se designó a los señores Javiera Tatiana Centeno Barboza, cédula de identidad número 113580442 y Yeiner Orlando Ramírez Zúñiga, cédula de identidad número 113400022, como delegados territoriales suplentes, esto con base a la reforma anteriormente mencionada.

Adicionalmente, se designó a los señores Javiera Tatiana Centeno Barboza, cédula de identidad número 113580442 como tesorera propietaria, Fanny Maritza Salas Vindas, cédula de identidad número 109450449 como tesorera suplente y a Jonathan Miguel Arrieta Ulloa, cédula de identidad número 112470392, como delegado territorial, no obstante, dichos nombramientos no son procedentes, ya que en el expediente de la agrupación política no consta carta de renuncia de las personas

que fueron acreditadas en esos puestos y cuya vigencia es hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón de Alajuelita, provincia de San José, se encuentra completa y queda conformada de la siguiente forma:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ALAJUELITA

COMITÉ EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 501700859 | MODESTO ALPIZAR LUNA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 110190044 | LAURA MARCELA SALAS VINDAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 111540189 | ERICK MORA SANCHEZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 302730227 | MARIA DEL ROSARIO SILES FERNANDEZ | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 112470392 | JONATHAN MIGUEL ARRIETA ULLOA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 114630077 | GABRIELA CRISTINA RETANA ORTEGA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------|--------------------|
| 105480734 | ENRIQUE MARTIN MORA MONGE | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|--|-----------------|
| 501700859 | MODESTO ALPIZAR LUNA | TERRITORIAL |
| 302730227 | MARIA DEL ROSARIO SILES FERNANDEZ | TERRITORIAL |
| 111540189 | ERICK MORA SANCHEZ | TERRITORIAL |
| 202850971 | IRIS FIGEAC ZUÑIGA | TERRITORIAL |
| 600740693 | MIGUEL ANGEL VALVERDE MESEN | TERRITORIAL |
| 113580442 | JAVIERA TATIANA CENTENO BARBOZA | SUPLENTE |
| 113400022 | YEINER ORLANDO RAMIREZ ZUÑIGA | SUPLENTE |

Referente al puesto de los delegados suplentes acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 2243-2018